

INSTRUCCIÓN 10/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO III.27 DE LA CIRCULAR DE 11 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA DEL PERSONAL DOCENTE DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la, entonces, Consejería de Educación y Deporte, prevé en su apartado VI, sobre “ Actualización normativa”, que: *“Cualquier innovación, modificación o supresión que, por vía legal, reglamentaria o de pacto o acuerdo, se produzca respecto de los derechos que recoge la presente Circular, u otros nuevos, se incorporarán a la misma, mediante las modificaciones oportunas.”*

El apartado 12.4 del Acuerdo de 16 de Julio de 2025 suscrito entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y las organizaciones sindicales CSIF, ANPE y UGT publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 203, de 22 de octubre de 2025, establece que “En el seno de la comisión de seguimiento del presente acuerdo, se analizará a lo largo del curso 25/26 contemplar que dos de los días de asuntos particulares con retribución del personal docente no queden circunscritos al inicio y final del curso escolar.”

Una vez efectuado el análisis a que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento acuerda modificar el apartado III.27 de la mencionada Circular de 11 de junio de 2021.

La presente Instrucción ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación el día 10 de diciembre de 2025.


Por cuanto antecede, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que se le atribuyen por el artículo 8 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto adaptar la Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos sobre permisos licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la, entonces, Consejería de Educación y Deporte, a lo analizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 16 de Julio de 2025 suscrito entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y las organizaciones sindicales CSIF, ANPE y UGT, en



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPPN4N8DR78BB87HTTTRRUT7U	PÁG. 1/4	



desarrollo de lo establecido en el apartado 12.4. Para ello, se acuerda modificar el apartado III.27 de la Circular de 11 de junio de 2021, que queda redactado en los siguientes términos:

27. PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS.

Dadas las características especiales del calendario y la jornada escolar, los permisos por asuntos particulares retribuidos a que se refiere el artículo 48.k) del TREBEP, podrán disfrutarlos el personal docente tanto en periodos lectivos como no lectivos del referido calendario escolar, exceptuando el mes de agosto por ser el periodo vacacional con carácter general en los centros educativos, con las condiciones previstas a continuación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del Acuerdo de 9 de julio de 2013 y en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de febrero de 2016, y en aplicación del referido Acuerdo de 16 de julio de 2025, por cada curso escolar, el personal docente tendrá derecho al disfrute de seis días de asuntos particulares a lo largo del mismo, cualquiera que sea su tipo de jornada, sin necesidad de justificación, con la siguiente ordenación:

A) Dos días de asuntos particulares en periodo lectivo.

Al objeto de garantizar la atención educativa al alumnado se determinará el número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día lectivo con la siguiente escala:

Claustros de:

- Hasta 20 docentes: 1 docente.
- De 21 a 40 docentes: 2 docentes.
- De 41 a 60 docentes: 3 docentes.
- De 61 a 80 docentes: 4 docentes.
- Más de 81 docentes: 5 docentes.

En caso de que para un mismo día el número de solicitudes presentadas excediera del número máximo de docentes a los que podría concedérsele el permiso en base a la escala anterior, tendrán prioridad aquellas personas a quienes no se les hubiese concedido previamente ninguno de los días contemplados en este apartado a). Si ya existiesen resoluciones favorables para un mismo día, estas se detraerán del número máximo establecido.

En caso de empate, se utilizará como criterio el orden alfabético, en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución, de carácter anual, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año. En base a lo anterior, se aplicará durante todo el curso escolar, la Resolución vigente al inicio del mismo.

El personal en régimen de interinidad cuya fecha de nombramiento sea anterior al 31 de octubre y tenga como fecha prevista de finalización el 30 de junio del curso escolar en vigor, disfrutará de los dos días en periodos lectivos en la mismas condiciones y derechos que el personal funcionario de carrera.

Asimismo, el personal funcionario interino con varios nombramientos en un mismo curso escolar,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPPN4N8DR78BB87HTTTRRUT7U	PÁG. 2/4	



siempre que la suma de los periodos de dichos nombramientos alcance un mínimo de 87 días de prestación de servicios efectivos, disfrutará de un día, pudiendo hacerse efectivo en cualquier momento del periodo lectivo del referido curso escolar. En el caso de que este personal alcance dentro del mismo curso escolar un mínimo de seis meses de prestación de servicios efectivos, tendrá derecho a un segundo día de asuntos particulares en periodo lectivo. A tal efecto, este personal habrá de acompañar a la solicitud declaración responsable en la que se haga constar los días de asuntos particulares retribuidos ya disfrutados en periodo lectivo, así como el documento “Hoja de Servicios y Servicios Previos” expedido a través del Portal Docente a través del siguiente enlace:

<https://portaldocente.juntadeandalucia.es/portaldocente/tramites/datosgenerales/solicitudCertServicios.jsp>

Debido a causas organizativas excepcionales relacionadas con el derecho a la educación del alumnado, el permiso podrá denegarse atendiendo a razones objetivas, no arbitrarias y debidamente motivadas, debiendo emitirse informe motivado por parte de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.

- B) Cuatro días de asuntos particulares en periodos no lectivos del calendario escolar, entendiéndose estos, en este caso concreto, como aquellos días del curso académico en los que el alumnado de las diferentes etapas no está en el centro educativo.

Podrá ser denegado el disfrute de este permiso en los días en que los centros tengan programadas actividades relacionadas con la evaluación del alumnado o con la preparación y cierre del correspondiente curso académico, debiéndose emitir informe motivado por parte de la dirección del centro o responsable del servicio educativo, que atienda a razones objetivas.

El personal funcionario interino disfrutará de los 4 días de asuntos particulares en periodos no lectivos de forma proporcional al periodo trabajado en el correspondiente curso académico.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Órgano competente para la concesión:

La persona titular de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.

- b) Solicitud:

La solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), será presentada en el centro de servicio a través de la plataforma Séneca, con una antelación mínima, con carácter general, de 15 días hábiles para posibilitar la adopción de las necesarias medidas de organización del centro, salvo situaciones sobrevenidas e imprevistas debidamente acreditadas, en cuyo caso, se podría ampliar el rango establecido en el apartado A) de este permiso, y siempre que quede garantizado el servicio educativo.

En el caso del personal que preste servicio en dos o más centros en una misma jornada laboral y desee disfrutar del día o días por asuntos particulares retribuidos, podrá presentar la solicitud, a través de la referida plataforma, en cualquiera de los centros afectados, si bien para hacer uso del disfrute deberá existir resolución favorable por parte de las personas titulares de dichos centros. Este personal quedará excluido en el cómputo de la escala establecida en el apartado A).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPPN4N8DR78BB87HTTTRRUT7U	PÁG. 3/4	



Las direcciones de los centros deberán resolver la solicitud en el plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez emitidas las correspondientes resoluciones de concesión, no podrán ser revocadas, no pudiéndose renunciar al disfrute del permiso concedido.

c) Duración: Periodo solicitado.

d) Derechos económicos: Plenos.

SEGUNDO.- EFECTOS.

La presente Instrucción surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- DIFUSIÓN.

Esta Instrucción se hará pública en el portal web de la Consejería competente en materia de educación, dándose traslado de la misma a todos los centros y servicios educativos públicos de su ámbito de gestión. Asimismo, las correspondientes Delegaciones Territoriales remitirán copia a las correspondientes Juntas de Personal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Carlos Muñoz Morales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPPN4N8DR78BB87HTTTRRUT7U	PÁG. 4/4	